Ministerio de
HACIENDA

Poder Ejecutivo

Resolución M.H. N°: 229.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO N° 3506/2020, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"».

Asunción, 2 de junio de 2020

VISTO: la Ley N° 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"*», modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011.

La Ley N° 1535/1999, «*De Administración Financiera del Estado*».

El Decreto N° 8127/2000, «*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*».

La Ley N° 6469/2020, «*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020*».

El Decreto N° 3264/2020, «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 6469/2020, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020"*», y sus modificaciones vigentes.

El Decreto N° 3323/2020, «*Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020*», y sus modificaciones vigentes.

La Ley N° 6524/2020, «*Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras*»

El Decreto N° 3506/2020, «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 6524/2020, "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"*» (Exp. M.H. N° 40.121/2020); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 4394/2011, que modifica y amplía la Ley N° 109/1991, establece entre las funciones y atribuciones del Ministerio de Hacienda: «*...la administración del proceso presupuestario del Sector Público que incluye las fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como el perfeccionamiento de su técnica...*»; y además «*...toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones...*».

Que el Artículo 17 de la Ley N° 6524/2020 dispone lo siguiente: «*El pago de las facturas por los servicios básicos correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo serán de la siguiente manera: a) Los usuarios de energía eléctrica con un consumo mensual de 0 a 500 kwh mensual serán exonerados en un 100% (cien por ciento). Los usuarios de energía eléctrica con un consumo superior a 500 kwh mensual podrán ser diferidos temporalmente. Este plazo podrá ser prorrogado de acuerdo a las condiciones económicas y a la posibilidad de financiamiento...*».

Que el Artículo 30 del Decreto N° 3506/2020 establece lo siguiente: «*Las empresas cuyos usuarios fueron exonerados conforme a la Ley de Emergencia, presentarán mensualmente una factura por el*

///...

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO N° 3506/2020, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"».

//2...

monto total, citando en la misma la cantidad de usuarios y el total del consumo, adjuntando en medio digital la lista de todos los usuarios exonerados y su consumo. La Dirección General de Empresas Públicas trabajará de manera coordinada con los prestadores privados de servicios públicos, a fin de determinar los afectados y los alcances financieros de la exoneración contemplada en la Ley de Emergencia, debiendo elevar las conclusiones y sugerencias al Consejo Nacional de Empresas Públicas y Equipo Económico Nacional, a fin de asumir las acciones que consideren adecuada».

Que el Ministerio de Hacienda en su condición de organismo coordinador del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y administrador de los recursos del Estado, se halla facultado a dictar las disposiciones basándose en lo contemplado en la Ley N° 1535/99 y su Decreto Reglamentario.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del dictamen N° 386 del 1 de junio de 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE HACIENDA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Establecer normas y procedimientos presupuestarios y contables en el marco del Artículo 26 del Decreto N° 3506/2020, «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 6524/2020, "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"*», conforme a las disposiciones de la presente Resolución.

Art. 2°.- Establecer que el alcance de las operaciones de exoneración de facturas de servicios básicos, en el marco de la Ley de Emergencia, abarca los meses de marzo, abril y mayo de 2020, de conformidad al Artículo 17 de la Ley N° 6524/2020.

Art. 3°.- Disponer que la Dirección General de Empresas Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía de este Ministerio, coordine con los prestadores privados de servicios públicos, a fin de determinar los afectados y alcances financieros de la exoneración prevista en la Ley de Emergencia, elevando las conclusiones y sugerencias al Consejo de Empresas Públicas y al Equipo Económico Nacional, a fin de decidir las acciones adecuadas.

Art. 4°.- Establecer que las transferencias de recursos en el marco del Artículo 17 de la Ley N° 6524/2020 se realicen a través de la Dirección Administrativa-Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE) de este Ministerio.

Art. 5°.- Solicitar a las empresas prestadoras de servicios, cuyos usuarios fueron exonerados conforme a la Ley de Emergencia, a presentar mensualmente una factura por el monto total, citando en la misma la cantidad de usuarios y el total del consumo, adjuntando en medio digital la lista de todos los usuarios exonerados y su consumo (y área geográfica:

///...

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO N° 3506/2020, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"».

//3...

Comunidad/Región/Departamento/Distrito/Zona). La factura deberá ser emitida a nombre del Ministerio de Hacienda, con RUC N° 80024627-6 y presentada en la Dirección Administrativa (CODE), para proseguir con los trámites relativos a la transferencia.

Sistema de Presupuesto

Art. 6°.- Disponer que los créditos presupuestarios serán programados y ejecutados en la Entidad 12-6 Ministerio de Hacienda (MH), en las partidas del grupo 800 Transferencia. De modo a facilitar la programación del presupuesto, la presentación de las planillas respaldatorias se harán dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, por medio de la Dirección General de Empresas Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía, la cual consolidará y remitirá la información a la Dirección Administrativa de este Ministerio.

Art. 7°.- Establecer que la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, dependiente de la Dirección Administrativa de este Ministerio, deberá solicitar la programación de los créditos presupuestarios para la transferencia de recursos a las empresas prestadoras de servicios, en virtud a la exoneración prevista en la Ley de Emergencia.

Sistema de Tesorería

Art. 8°.- Establecer que la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, deberá habilitar el Plan de Caja a la Entidad 12 – 6 Ministerio de Hacienda y procederá a transferir los fondos a la cuenta indicada por las empresas prestadoras de servicios cuyos clientes fueron exonerados por la Ley N° 6524/2020.

Las empresas prestadoras de servicios deberán presentar una nota dirigida a la Dirección Administrativa de este Ministerio, en la cual deberán indicar la cuenta donde se realizarán las transferencias. La referida nota deberá ir acompañada de la Certificación Bancaria, en la cual deberán indicar el número de cuenta con los 16 dígitos requeridos por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP.)

Sistema de Contabilidad

Art. 9°.- Disponer que las dinámicas contables se realizarán conforme al Anexo 1.4, dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, que forma parte de la presente Resolución.

Art. 10.- Aprobar el *Formulario de Aplicación para CLYPSA y otros Anexo 1.1, Formulario para ANDE – Anexo 1.2* y *Planilla de Rendición de Cuentas de Subsidio por Energía Eléctrica – Anexo 1.3*, que forman parte de la presente Resolución, los cuales serán presentados en carácter de declaración jurada ante la Dirección General de Empresas Públicas de este Ministerio.

Art. 11.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO
MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría General
Depto. de Digitalización y Archivo
Abg. César A. Duarte C., Jefe
Departamento de Digitalización y Archivo
Secretaría General
Ministerio de Hacienda

FDO.: BENIGNO LÓPEZ
MINISTRO

DGCP/SG/mdrv-agc.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 229

Anexo I.1

CLYFSA y Otros
(Adjunto a Factura impresa)

INFORME DE APLICACIÓN

LEY N° 6524 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSADEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

OBJETO: Presentar la cantidad de facturas y el monto total exonerado, conforme a los rangos establecidos en el Art. 17 inciso a) de la Ley 6524/2020:

- PERIODO DE APLICACIÓN: 01/04/2020 al 30/04/2020.
- CRITERIO UTILIZADO: Facturas emitidas y exoneradas en el periodo de aplicación.

CUADRO 1: DETALLE BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 6524/2020

CANTIDAD DE FACTURAS	IMPORTE EXONERADO

CUADRO 2: DETALLE DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS FACTURAS EXONERADAS

CONCEPTO	IMPORTE (GS)
ENERGIA ACTIVA	
ALUMBRADO PUBLICO	
I.V.A	

A continuación, se presenta el detalle de la cantidad de facturas exoneradas e importes exonerados, por Comunidad Servidas por las Cooperativas.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

LIC. MARIA TERESA DE AGÜERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. Nº 229.-

CUADRO 3: DETALLE DE CANTIDAD Y MONTO DE SUMINISTROS BENEFICIARIOS DE LA LEY Nº 6524/2020

Item	COMUNIDAD	CANTIDAD DE FACTURAS	IMPORTE EXONERADO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
	TOTAL	**0**	**0**

MINISTERIO DE HACIENDA
SUB-SECRETARIA DE ESTADO
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

LIC. MARIA TERESA DE AGÜERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. N° 229

Anexo I.2

ANDE

FORMULARIO DE APLICACIÓN

LEY N° 6524 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

OBJETO: Presentar la cantidad de facturas y el monto total exonerado, conforme a los rangos establecidos en el Art. 17 inciso a) de la Ley 6524/2020:

- PERIODO DE APLICACIÓN: 01/04/2020 al 30/04/2020.
- CRITERIO UTILIZADO: Facturas emitidas y exoneradas en el periodo de aplicación.

CUADRO 1: DETALLE BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 6524/2020

CANTIDAD DE FACTURAS	IMPORTE EXONERADO

CUADRO 2: DETALLE DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS FACTURAS EXONERADAS

CONCEPTO	IMPORTE (GS.)
ENERGIA ACTIVA	
ALUMBRADO PUBLICO	
I.V.A	

MINISTERIO DE HACIENDA * SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINIST. FINANCIERA * SUB SECRETARIA * DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

LIC. MARIA TERESA DE AGÜERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. Nº 229.-

A continuación, se presenta el detalle de la cantidad de facturas exoneradas e importes exonerados, por Agencia Regional de la ANDE.

CUADRO 3: DETALLE DE CANTIDAD Y MONTO DE SUMINISTROS BENEFICIARIOS DE LA LEY Nº 6524/2020

Ítem	AGENCIA REGIONAL	CANTIDAD DE FACTURAS	IMPORTE EXONERADO
1	ASUNCION		
2	ASUNC. INTERIOR		
3	CAPIATA		
4	ITAUGUA		
5	CORDILLERA		
6	SAN LORENZO		
7	PARAGUARI		
8	LOMA PLATA		
9	VILLA HAYES		
10	GUARAMBARE		
11	AMAMBAY		
12	CONCEPCION		
13	HORQUETA		
14	SAN PEDRO		
15	SAN ESTANISLAO		
16	YBY YAU		
17	VALLEMI		
18	CAPIIBARY		
19	SANTA ROSA		
20	CAAPUCU		
21	MISIONES		
22	NEEMBUCU		
23	AYOLAS		
24	ITAPUA		
25	COLONIAS UNIDAS		
26	MARIA AUXILIADORA		
27	CORONEL BOGADO		
28	SAN PEDRO DEL PARANA		
29	SALTO DEL GUAIRA		
30	KATUETE		
31	ALTO PARANA		
32	SAN ALBERTO		
33	HERNANDARIAS		
34	J.L.MALLORQUIN		
35	SANTA RITA		
36	CURUGUATY		
37	CORONEL OVIEDO		
38	GUAIRA		
39	CAAGUAZU		

MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINIST. FINANCIERA
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

LIC. MARIA TERESA DE AGUERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. Nº 229.-

40	CAAZAPA		
41	J. E. ESTIGARRIBIA		
42	SAN JUAN NEPOMUCENO		
43	FUERTE OLIMPO		
44	SAN JUAN BAUTISTA		
	TOTAL	**0**	**0**

MINISTERIO DE HACIENDA * SUB-SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA * DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

LIC. MARIA TERESA DE AGÜERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

ANEXO A LA RESOLUCIÓN M.H. Nº 229.-

Anexo I.3

PLANILLA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBSIDIOS POR ENERGÍA ELÉCTRICA

DETALLE DE SUMINISTROS BENEFICIADOS

DATOS DE FACTURACION													
#	Comunidad/Región/Zona	Cliente	Nº NIS/NIR	Tarifa	Documento Identidad	Fecha de Exoneración	Nº Nota de CREDITO	Ciclo	Consumo del Mes (Kwh)	Monto por Concepto de la Factura a ser Exonerada			Monto Total de la Factura en Gs (4) = (1) + (2) + (3)
										Energía Activa en Gs (1)	Alumbrado Público en Gs (2)	IVA en Gs (3)	
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													

MINISTERIO DE HACIENDA * SUB-SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINIST. FINANCIERA * DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

LIC. MARIA TERESA DE AGÜERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

Resolución M.H. N° 229.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 26° DEL DECRETO N° 3506/2020 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY N° 6524/2020 "QUE DELCARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

ANEXO 1.4

REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO EN LA ENTIDAD 12-6 MINISTERIO DE HACIENDA

Tipo de Comprobante: Obligación
Tipo de Operación : Presupuestaria

		DEBE	HABER
321.04.02.00.000	Otros Gastos por Transferencia	XXXX	
411.08.00.00.000	A.P. Transferencia		XXXX
	Registro de obligación.		
	....		

Tipo de Comprobante: Egreso
Tipo de Operación : Presupuestaria

		DEBE	HABER
411.08.00.00.000	A.P. Transferencia	XXXX	
211.04.00.00.000	Banco Cuenta Corriente		XXXX
	Registro de egreso.		
	....		

LIC. MARIA TERESA DE AGÜERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA